

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Enero de 1940

NUMERO 8189

CONTENIDO

PODER ELECTORAL

Comunicado del Jurado Nacional de Elecciones informando de las postulaciones de candidatos para la Presidencia de la República, hecha por los distintos partidos políticos, para el período de 1940 a 1944.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 4, de 5 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

Departamento Consular

Resolución 50, de 13 de diciembre de 1939, por la cual se reconoce al Sr. Roberto S. Urrea como Vicecónsul de carrera de los EE. UU. Mexicanos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución 1, de 2 de enero de 1940, por la cual se ordena una devolución.

Resolución 11, de 3 de enero de 1940, por la cual es declarada asimismo la adjudicación hecha a Consuelo Amador de unos lotes en San Francisco de la Caleta.

Resolución 12, de 5 de enero de 1940, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución 13, de 5 de enero de 1940, por la cual se autoriza a la Cia. U Unida de Duque para traspasar un contrato de arrendamiento.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de una marca de fábrica de Humphreys' Homeopathic Medicine Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

Solicitud de registro de una marca de fábrica de Humphreys' Homeopathic Medicine Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

Solicitud de registro de una marca de fábrica de The Knox Co., de Los Angeles, California, EE. UU. de A.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES COMUNICADO

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 28 de 1930 sobre elecciones populares, al público

HACE SABER:

1º Que los partidos Nacional Revolucionario, Conservador, Liberal, Demócrata y Liberal Unido, en sus respectivas últimas Convenciones, celebradas en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado, postularon al Dr. Arnulfo Arias Madrid como Candidato a la Presidencia de la República para el período Constitucional de 1940 a 1944, hecho que han comunicado oportunamente a esta Corporación los jefes de dichos Partidos en cumplimiento de disposiciones legales;

2º Que el Partido Liberal Renovador, en su cuarta última Convención celebrada en el mes de Diciembre próximo pasado postuló al Dr. Ricardo J. Alfaro como Candidato a la Presidencia de la República para el período Constitucional de 1940 a 1944, lo cual ha sido informado a esta Corporación, de acuerdo con la Ley por sus respectivo jefe.

Panamá, 9 de Enero de 1940.

ENRIQUE O. COTES,
Presidente del Jurado.
Daniel P. Barrera,
Secretario del Jurado.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4 DE 1940

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de Vallerrico, Provincia de Los Santos, a la señorita María de la Cruz González en reemplazo de la señorita Margarita Hernández quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Puerto Armuelles para Santiago Anguizola D.
De Concepción para Bain.
De David para Saúl Villamil.
De Santa Fé para Fátima de Rodríguez.
De La Mesa para Farsande Alf.
De Cañazas para Manolo Méndez.

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento Consular.—Resolución número 50.—Panamá, 13 de Diciembre de 1939.

Vistas las Letras Patentes de fecha 24 de Octubre del presente año que acreditan al señor Roberto S. Urrea

como Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Panamá, con excepción del puerto de Colón y de la Zona del Canal hasta el punto denominado Gorgona, inclusive.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Roberto S. Urrea como Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos Mexicanos, con jurisdicción en todo el territorio de la República excepto en el puerto de Colón y la Zona del Canal hasta el punto denominado Gorgona, inclusive, expídase el Exequatur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Urrea las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DEVOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1940.

El Lic. Dagoberto Pérez H., en su carácter de representante de las señoras Gertrudis B. de Franceschi y María Franceschi, solicita la devolución de B. 87.50 que las interesadas pagaron demás, por concepto del Impuesto de Inmuebles correspondiente a los años de 1923 a 1929, inclusive, sobre la finca número 2139 inscrita al folio 266 de Tomo 191, Sección de Chiriquí, que consiste en una casa ubicada en la ciudad de David.

Para documentar el reclamo los interesados han acompañado los comprobantes necesarios que demuestran el hecho cierto de haber sido pagado dos veces el impuesto respectivo sobre la misma propiedad en los años descritos, y

Por tal razón,

SE RESUELVE:

Devolver a Gertrudis B. de Franceschi y María Franceschi la suma de ochentisiete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 87.50), mediante una cuenta que deben formular contra el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESCINDESE ADJUDICACION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 3 de Enero de 1940.

El tres de julio de 1931 la señora Consuelo Amador obtuvo en remate público el lote distinguido con el número 26 del segundo ensanche de San Francisco de la Caleta. Tres días después le fueron traspasadas a ella por el señor Nicolás Victoria los lotes números 31 y 32 de la misma urbanización.

Por cada uno de esos lotes recibió el Gobierno el diez por ciento de su valor, B. 50.55 por cada uno, o sea un total de B. 151.65 por los tres lotes. A partir de esa época la señorita Amador no ha efectuado un solo abono y por tal razón debe la apreciable suma de B. 1.364.85.

A pesar del tiempo transcurrido, esta Secretaría quiso darle una oportunidad a la interesada para que se pusiera al día, pagando la suma adeudada, y con ese fin se la advirtió por medio de los oficios números H-101 de 14 de febrero de 1939 y H-188 de 4 de marzo del mismo año, que estaba sumamente atrasada y que el Gobierno se reservaba el derecho de recobrar los mencionados lotes si antes de los sesenta días, a partir de las fechas señaladas, no cancelaba el valor total de ellos o por lo menos hacía un abono regular.

En vista de que hasta la fecha la señorita Consuelo Amador no ha cumplido las obligaciones que contrajo con el Gobierno cuando le fueron adjudicados los lotes en referencia, de pagar el valor que se les había asignado, y como por otra parte el Estado se perjudica visiblemente con una situación como la contemplada en este caso particular,

SE RESUELVE:

Declarar rescindida la adjudicación que se hizo de los lotes números 26, 31 y 32 del segundo ensanche de San Francisco de la Caleta, quedando a favor del Estado la suma de ciento cincuenta balboas con sesenticinco céntimos (B. 151.65) que, como primer abono, pagó por ellos Consuelo Amador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 5 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Justo P. Schaw Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

AUTORIZASE TRASPASO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—

cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 13.—Panamá, 5 de Enero de 1940.

RESUELTO:

Autorízase a la Compañía Unida de Duques para que pueda traspasar al señor Ramón Lemos el contrato de arrendamiento sobre el lote de propiedad nacional número 215, ubicado entre las calles Segunda y Cuarta y las Avenidas Balboa y Bolívar de la ciudad de Colón, siempre que esté a paz y salvo con el Fisco en el pago de las anualidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Humphreys' Homeopathic Medicine Co., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 57 Prince Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de una Dama con unas ramas.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 132,417 de 22 de Junio de 1920 y sirve para amparar y distinguir en el comercio agua de hamamelis (conocida como Maravilla) y un unguento que contiene hamamelis.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.
Panamá, Enero 4 de 1940.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula No 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá
8 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Humphreys' Homeopathic Medicine Co., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 57 Prince Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de una Dama con un León.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 132,416 de 22 de Junio de 1920 y sirve para amparar y distinguir en el comercio Medicinas homeopáticas para el tratamiento de fiebres o inflamaciones, tos y resfriados, dispepsia, catarro e influenza, malestares de los riñones, incontinencia urinaria.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Enero 4 de 1940.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula No 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

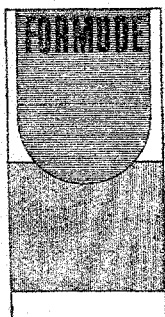
The Knox Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domiciliada en Los Angeles, California, U.S.A., por medio del suscrito apoderado general como consta en ese Despacho, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: Una etiqueta rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior la atraviesa totalmente una faja de color, horizontal, dejando al pie un espacio blanco rectangular. En la parte superior hay una faja vertical de color distinto que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semicircular se superpone sobre ésta hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares a cada lado de la parte superior. En

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**la parte superior de la faja vertical aparece la palabra
distintiva "Formode".Sirve para amparar preparaciones indicadas en y para
estimular el metabolismo y la disminución del peso ex-
cesivo.El solicitante se reserva la propiedad exclusiva del
conjunto de la marca y el nombre distintivo Formode
usado solo o en cualquier combinación con otras pa-
bras, en cualquier estilo, color o tamaño. La marca fue
puesta en uso el 1° de Julio de 1937.Se acompañan los documentos, etiquetas y fascículos,
y el clisé exigidos por el Decreto número 1 de 1939.

Panamá, Enero 3 de 1940.

E. G. Abrahams.
Cédula No 47-9561Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá
8 de Enero de 1940.Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**Aviso al público que he comprado al señor Julius Mcha
su establecimiento comercial denominado "Hogar y Co-
cina", situado en los bajos de la casa número 71 de la
Avenida Central de esta ciudad.
Panamá, Enero 12 de 1940.

Antonio Zaldo.

3vs.—2

CHIAL HNOS. CIA. LTD.En cumplimiento de la disposición contenida en el ar-
tículo 777 del Código de Comercio, avisan al público que
por escritura pública No. 32 de la Notaría Primera del
Circuito, han vendido a la señora María Teresa Rodrí-
guez de Chial el establecimiento comercial denominado
"Chial Hnos. Cia. Ltda", Sucursal, situado en la Ave.
Norte 24 de esta ciudad, y que mediante la escritura
No. 33 de la misma Notaría se ha liquidado la compa-
ñía arriba citada y traspasado su activo y pasivo a la
nueva entidad comercial "Almacenes Chial Hnos., S. A."
Panamá, Enero 12 de 1940.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL**La Administración General de Rentas Internas**Suplica a los propietarios y administradores de bienes
raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible,
sobre los cuales están obligados al pago del impuesto,
con el objeto de separar las copias de los recibos y en-
viarlas a su destino.Las listas solicitadas deben expresar el nombre del
propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos
están situados y la dirección completa de la persona en-
cargada del pago de la contribución.**Balance del Banco Nacional de Panamá en Diciembre 30 de 1939****Activo:**

Caja	B. 473.315.33
Depósitos en Bancos Locales	1.361.514.93
Depósitos en Agencias	80.369.13
Depósitos en Bancos y Corresponsales del Exterior	15.652.92
Préstamos Hipotecarios	2.541.212.50
Préstamos con Garantía Personal	1.437.469.90
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	120.058.68
Bienes Raíces	456.598.52
Mobiliario y Enseres	13.409.79
Valores en Cartera	323.459.00
Cuentas por Cobrar	98.717.18
Gastos Pagados por Anticipado	299.99
Total del Activo	B. 7.422.077.93

Ramón Antonio Vega,
Auditor.**Pasivo:**

Capital Pagado	B. 1.000.000.00
Fondo de Reserva	1.577.292.87
Sumas adeudadas a Bancos y Corres- ponsales	30.677.35
Depósitos	2.838.116.75
Depósitos a Plazo	1.262.641.63
Intereses por Pagar	84.866.40
Cuentas por Pagar	37.982.93
Cédulas Hipoteca- carias, 6½%	1.818.500.00
Menos Cédulas en Cartera	1.228.000.00 590.500.00
Total del Pasivo	B. 7.422.077.93

E. DE ALBA,
Gerente.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original;
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial;
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas tituladas que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararla desierta y a ordenar la cancelación del registro. Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No 56 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Lenor Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así:

; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que alguien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se emplaza al dueño o interesado del animal en referencia, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Diciembre 14 de 1939.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Manuel Higinio Arosemena Calviño, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número 47.743.

CERTIFICO:

Que se ha constituido la sociedad colectiva de comer-

cio denominada "Vilá Hermanos, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B. 5.000.00 en dinero efectivo y con una duración de 25 años, siendo sus socios los señores Enrique Vilá Caramount y Aurelio Vilá Caramount.

Que la sociedad se dedicará a la importación y exportación y venta de mercaderías y productos naturales y a cualquier otro negocio lícito.

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 48 de Enero de 1940, extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Enero 12 de 1940.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel García Castillo, mayor de edad, industrial, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-2, solicita en este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Canasto", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de doce hectáreas ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (12 Hts. 8440 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario; Sur, terrenos nacionales ocupados por Casiano Llandarra y Benito Mitre y terreno de Margarita Ureña; Este, el mismo terreno del peticionario, y Oeste, camino que conduce a La Espigadilla.

Y para que sirva de formal notificación al que se considera afectado en sus intereses con respecto a dicha adjudicación, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de treinta días, y una copia se le suministrará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 8 de Enero de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero (1º) de Febrero próximo para que dentro de las horas legales se efectúe la segunda diligencia de remate del bien descrito y continuación, perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Jaramillo Avilés contra Esther Valencia de Advaloff.

"Quinta parte de la finca número cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro, Tomo ciento ochenta y ocho del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que hace parte del rancho con el nombre de El Veladero, y la casa allí construida, de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Calle Treinta y tres Este, anteriormente

Calle C. del Barrio de Calidonia de esta ciudad. El terreno tiene quince metros (15m) cincuenta centímetros (0m50) de frente por veinticuatro metros (24m) de fondo, ocupando una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, la Calle treinta y tres Este, anteriormente Calle C; por el Sur, predio de Juana Arosemena; por el Este, terreno del señor Ladislao Sosa, hoy de María Medina viuda de Sosa, y por el Oeste, terreno de Domingo Bonvini, después de Baldomero Calfo, hoy casa de Isaac Walter Valencia. La casa mide doce metros (12m) de frente por diez y seis metros de fondo, o sean ciento noventa y dos metros cuadrados".

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se admitirán posturas por suma no menor de la mitad de la base del remate, la que es de tres mil balboas (B. 3.000.00) y de esta hora en adelante se procederá a las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si ninguna persona hace postura dentro del día y horas fijados, el remate se efectuará al siguiente día, sin previo anuncio, aceptándose entonces postura por cualquier suma.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate para poderse acreditar como postor.

Panamá, Enero 10 de 1940.

J. R. Almonza,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Juan Bautista Córdoba, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:
Llenados pues los requisitos que exige el artículo 1622 del C. Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito, como lo dispone el artículo 1624 ibidem y de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Juan Bautista Córdoba, desde el día 18 de Octubre de 1932, en que ocurrió su defunción; 2º Que son sus herederos universales sus hijas legítimas Felicidad Córdoba de Ramos, Jacinta Córdoba de Prado, Laura Córdoba viuda de Castro y Susana Córdoba viuda de Lamela, a quienes se le dá la tendencia de los bienes relictos 3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene como parte en este juicio al representante del Fisco para los efectos del cobro del impuesto sobre mortuoria.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto se fija el presente Edicto hoy 2 de Diciembre de 1939, en la Secretaría del Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA,
Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testada de Florentino Bernal González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

Llenados, como aparecen, todos los requisitos legales pertinentes, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial citado, DECLARA: Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión testada de Florentino Bernal González, desde el día veinticinco del mes de Marzo del presente año, que ocurrió su defunción; Segundo: Que son sus herederos testamentarios Manuela Salvadora Bernal, la señora Eulalia Cigarruista Noriega viuda de Bernal, en su carácter de cónyuge superviviente y sus menores hijos Florentino y Luis Bernal; Tercero: Que son legatarios los señores Catalino, Francisco, Damián y Laureana Bernal, y los menores Bolívar y Antenor Bernal; Cuarto: Que la señora Eulalia viuda de Bernal es tutora de sus menores hijos Florentino y Luis Bernal; Quinto: Que son Albaceas testamentarios, por designación del testador, los señores Eulalia viuda de Bernal y Damián Bernal, primero y segundo, respectivamente. Se nombra tutor de los menores Bolívar y Antenor Bernal al señor Catalino Bernal. Se ordena que comparezca a estar a derecho en esta testamentaria a toda persona que tenga interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.— Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto hay diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la Secretaría del Tribunal y copia de él se le entregará a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor

3vs.—3

EDICTO NUMERO 434

El suscrito Juez, por este medio lleva a conocimiento de Carlos Fernando Beckford, Roy Taylor, Gilly Brewster, Son Cocking, Bernardo Rodríguez y Frankia, que en el juicio seguido en contra de ellos por delito de violación carnal se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:"

"En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Fernando Beckford, de 20 años de edad, y otras generales desconocidas, a sufrir la pena de veintitrés meses y diez días de reclusión; a Reginald Alls, panameño, de 16 años, soltero, limpiabotas, y a Roy Taylor, panameño, de 16 años, soltero, escolar, a sufrir, cada uno, la pena de diez y seis meses de reclusión; a Gilly Brewster, Son Cocking y Frankia, los tres de generales

ignoradas, a sufrir la pena de treintidós meses de reclusión.—Estas penas deben ser cumplidas por los menores de edad, en la Cárcel de este Circuito y por los otros, en la Colonia Penal de Coiba. Se les condena a todos ellos al pago de las costas procesales.—Se absuelve a Bernardo Rodríguez, panameño, de 15 años, limpiabotas, de los cargos que le fueron formulados en el auto de enjuiciamiento.—A favor de Alls se cuenta como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que lleva detenido que es del siete de Diciembre de 1933.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte a los sentenciados que se les conceda el término de doce días para que concurran al Juzgado a recibir la notificación personal de este fallo y si no lo hicieren así se tendrá notificado para los fines de ley.

Fijado el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los veinte días de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; duplicado del mismo a carbón se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.
Secretario.

3vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente hacer saber a Cayetano Alonzo, reo del delito de rapto, que en su contra se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive se copia, a fin de que quede legalmente notificado de ella. Dice así:

"Tribunal del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:"

En estas circunstancias toca a este Tribunal solamente conocer sobre la sentencia proferida el nueve de marzo próximo pasado y como tal sentencia se basa sobre una declaración de persona inhábil como se ha visto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA la sentencia de fecha nueve de Marzo último y condena al acusado Cayetano Alonzo, panameño, mayor de edad, vecino de Obré, Distrito de Penonomé, viudo, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 9-1776 a sufrir como pena principal, dieciocho meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y la interdicción para ejercer funciones públicas por el mismo tiempo.

Sirven de base a esta sentencia los artículos 34, 36 y 292 del Código Penal, los artículos 786, 787, 788 y 789 en relación con los artículos 1985 y 2151 del Código Judicial; el Decreto Ejecutivo No. 91 de 1930 y artículo 355 de la Ley 25 de 1937.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Adriano Roblese.—Gregorio Conte, Secretario."

Este edicto será publicado por cinco veces en la Gaceta Oficial, y la notificación se tendrá por legalmente hecha doce días después de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

5va.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 3 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.